



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942
AV. RAMÓN CASTILLA N.º 203- PAPAYAL



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2025-C.M-MDP.

Papayal, 10 de abril del 2025.

APRUEBAN MONTO DEL REAJUSTE MENSUAL DE DIETAS DE LOS REGIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAPAYAL

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Papayal, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la fecha 10 de abril del 2025.

VISTO:

MEMORANDUM N° 0652-2025-MDP/GM, de fecha 31 de marzo del 2025, INFORME N° 0116-2025-MDP-OPP/JLME, de fecha 31 de marzo del 2025, MEMORANDUM N° 0664-2025-MDP/GM, de fecha 01 de abril del 2025, INFORME N° 0118-2025-JU.RR.HH-MDP-LJMD, de fecha 04 de abril del 2025, MEMORANDUM N° 0670-2025-MDP/GM, de fecha 07 de abril del 2025, INFORME N° 0127-2025-MDP-OPP/JLME, de fecha 05 de abril del 2025, MEMORANDUM N° 0696-2025-MDP/GM-JITR, de fecha 08 de abril del 2025, INFORME LEGAL N° 167-2025-MDP-OAJ, de fecha 08 de abril de 2025, NOTA DE COORDINACION N° 393-2025-MDP-GM, de fecha 09 de abril, la ley 32269 que establece precisiones sobre Dietas de los Regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 28 del artículo 9º de la citada Ley N° 27972, indica que es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, de manera concordada con los artículos 12º y 44º de la citada norma, dicho acuerdo debe publicarse obligatoriamente, bajo responsabilidad;

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de conformidad con el Artículo 52º de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, respecto a la clasificación de los funcionarios públicos, señala que los funcionarios públicos se clasifican en Funcionario público de elección popular, directa y universal, entre otros; el cual es elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin como es el caso de los alcaldes, teniente alcaldes y Regidores. La Compensación Económica para los funcionarios señalados en el presente artículo se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de ministros, excepto para los congresistas de la República y los parlamentarios andinos;

Que, en ese contexto, se aprueba el Decreto Supremo N° 413-2019-EF que aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del Artículo 52º de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, señalando taxativamente que: "El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942
AV. RAMÓN CASTILLA N.º 203- PAPAYAL



Que, el día 22 de marzo de 2025, se publica la **LEY N° 32269, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE DIETAS DE REGIDORES**, precisando en su **Artículo único. Modificación del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** *Se modifica el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:*

"Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS

[...]

El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad.

[...]"

Que, asimismo la **LEY N° 32269, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE DIETAS DE REGIDORES** en sus **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES** precisa:

PRIMERA. Autorización para emisión de acuerdo de concejo.

Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendarios contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores.

SEGUNDA. Prohibición de pago de devengados.

Se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente ley.

Que, mediante, MEMORANDUM N° 0652-2025-MDP/GM, de fecha 31 de marzo del 2025, el Gerente Municipal autoriza al jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar las acciones administrativas para dar cumplimiento al acuerdo de Concejo Municipal N° 023-2025-C.M-MDP, referente del monto de las dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de Papayal, reajuste del monto de dietas de regidores,

Que, mediante, INFORME N° 0116-2025-MDP-DPP/JLME, de fecha 31 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomienda al Gerente Municipal se solicite a la oficina de Recursos Humanos, realice la Proyección de la Planilla de Dietas de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Papayal, con la finalidad de cuantificar el gasto que representa el reajuste.

Que, mediante, MEMORANDUM N° 0664-2025-MDP/GM, de fecha 01 de abril del 2025, el Gerente Municipal solicita a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos (e), Proyectar Planilla de Abril a Diciembre de las Dietas de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Papayal, con la finalidad de cuantificar el gasto que representa este reajuste.

Que, mediante, INFORME N° 0118-2025-JU.RR.HH-MDP-LJMD, de fecha 04 de abril del 2025, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza al Gerente Municipal la proyección de planilla de abril a diciembre sobre dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital, de Papayal por reajustes y aplicación de la ley 32269, precisando que los regidores perciben un monto de S/ 702.00 de manera mensual, y con el reajuste y con el reajuste ascendería



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942
AV. RAMÓN CASTILLA N.º 203- PAPAYAL



a la suma S/. 1,410.00 de manera mensual, siendo el total del reajuste la suma de S/ 63,450.00 desde el mes de abril a diciembre del 2025, adjuntando la planilla proyectada.

Que, MEMORANDUM N° 0670-2025-MDP/GM, de fecha 07 de abril del 2025, el Gerente Municipal, solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe técnico Disponibilidad Presupuestal respecto a la Proyección de planilla de abril a Diciembre Sobre Dietas de los Regidores de la Municipalidad Distrital de papayal Por Reajuste y Aplicación de la ley N° 32269.

Que, mediante INFORME N° 0127-2025-MDP-OPP/JLME, de fecha 05 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, alcanza Informe Tecnico de Disponibilidad Presupuestal Sobre Reajuste del Monto de Dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de Papayal, concluyendo que, estricto cumplimiento de la ley N° 32269, Ley que Modifica la ley 27972 ley Orgánica de Municipalidades para establecer Precisiones sobre dietas de los Regidores, opinando que es procedente realizar el reajuste (Incremento), del monto para el pago de las dietas de los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Papayal, quedando pendiente el pronunciamiento por parte del poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y finanzas respecto al marco normativo que permita realizar las Modificaciones Presupuestarias respectivas, recomendando se solicite la opinión legal respecto al reajuste, del monto para el pago de las dietas de los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Papayal.

Que, mediante MEMORANDUM N° 0696-2025-MDP/GM-JITR, de fecha 08 de abril del 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Oficina de Asesoría Legal, emitir opinión legal en relación al Reajuste del Monto para el Pago de las Dietas de los Señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Papayal.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 167-2025-MDP-OAJ, de fecha 08 de abril del 2025, la jefa de la Oficina de Asesoría Legal emite opinión legal expresando que Resulta Viable Fijar la dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Papayal por el monto de S/ 1,410.00 (Mil cuatrocientos diez y 00/100 soles), de manera mensual desde el mes de abril a diciembre del 2025, siendo un total de S/ 63, 450.00 (Sesenta y tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 soles).

Que, mediante NOTA DE COORDINACION N° 0393-2025-MDP-GM, de fecha 09 de abril de 2025, el Gerente Municipal solicita a la Secretaria General dar cuenta al concejo Municipal del presente expediente Administrativo relacionado al Reajuste del Monto para el Pago de las Dietas de los Señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Papayal al amparo de la Ley 32269 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades.

Con proveído inserto en el envés de la NOTA DE COORDINACION N° 0393-2025-MDP-GM, de fecha 09 de abril del 2025, el señor alcalde dispone se adjunte a la agenda para sesión extraordinaria a realizarse el día 10 de abril del 2025.

Que, a través de las intervenciones de los señores regidores, el día 10 de abril de 2025, quienes expresan dar obediencia a lo mandando por ley, y contando con los informes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría jurídica.

Con la expresión colegiada de los señores regidores con respecto a lo facultado por la **LEY N° 32269, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE DIETAS DE REGIDORES**, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, **ACUERDA** por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942
AV. RAMÓN CASTILLA N.º 203- PAPAYAL



ACUERDO:

Artículo Primero. - APROBAR el REAJUSTE del monto de las Dietas para los regidores de la Municipalidad Distrital de Papayal a partir del mes de abril del año 2025, en el marco de lo establecido por la **LEY N° 32269, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE DIETAS DE REGIDORES**, por su asistencia efectiva a dos (02) Sesiones Ordinarias de Concejo de carácter mensual, debiéndose determinar como base de cálculo la normal aplicación del límite máximo del 30% de la Compensación Económica mensual del Alcalde, cuyo reajuste ascendería a la suma S/. 1,410.00 de manera mensual, siendo el total del reajuste la suma de S/ 63,450.00 desde el mes de abril a diciembre del 2025.

Artículo Segundo. - AUTORIZAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realice las acciones administrativas en materia presupuestal, y se cumpla lo mandado por ley, en el marco de lo normado por el Ministerio de Economía y Finanzas para ejecutar las debidas modificaciones presupuestarias.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Gerencia Municipal su obediencia del presente acuerdo de Consejo Municipal, debiendo instruir a las oficinas competentes su cumplimiento.

Artículo Cuarto.- DISPONER a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario de publicación de las normas legales de la Región Tumbes, y la Unidad de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de papayal www.munipapayal.gob.pe, <https://munipapal.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

Abog. ELMER ANTONIO SAAVEDRA REYES
ALCALDE